

VISTO:

La Ordenanza N° 3318/18 que autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio de Ampliación de Zona Mixta de Barrio Ex Quinta.

CONSIDERANDO:

Que es necesario, ante la alta demanda para la instalación de pequeñas y medianas industrias, ofrecer a la venta los lotes que se encuentran libres en la denominada Zona Mixta.

Que el producido de la venta podría destinarse a financiar obras de infraestructura en Zona Mixta, como apertura de calles, obra de cloacas, red de agua potable, y energía eléctrica. .

Que es la Licitación el procedimiento administrativo que permite garantizar la transparencia en la disposición de una concurrencia pública e igualitaria, la presentación de la mayor cantidad de posible de proponentes, y de entre cuyas ofertas se seleccionará la más conveniente al interés público.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBICIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 3319 /18

Art. 1º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, a vender mediante Licitación Pública, 4 lotes, ubicados dentro de Zona Mixta.

Art. 2º: APRUÉBASE el Pliego de bases y condiciones, y sus tres ANEXOS, los cuales forman parte de la presente Ordenanza.

Art. 3º: AUTORIZÁSE al Intendente Municipal a suscribir los correspondientes boleto de compraventa a quienes resulten adjudicatarios de la licitación.

Art. 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 23 días del mes de julio del año 2018

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACION PÚBLICA

ORDENANZA N° 3319/18

ARTICULO 1: OBJETO: la Municipalidad de General Deheza de la Provincia de Córdoba, convoca a Licitación Pública, con base, para la venta de cuatro (4) Lotes ubicados en ex Quinta Ribetto - Zona Mixta, los cuales forman parte de una mayor superficie de 10 Has 3777 mts² 44 cm², ubicada en General Deheza, Pcia de Córdoba, inscripta en el Registro General de Propiedades de la Provincia, bajo la matricula 1.481.129 del Departamento Juárez Celman. Nomenclatura Catastral: Depto: 18, Ped: 02, Pblo: 08, C: 01, S: 01, Mza: 280, P: 026.

Los lotes son:

LOTE 110 MANZANA 316, superficie 481 metros cuadrados

LOTE 105 MANZANA 315, superficie total 836,20 metros cuadrados

LOTE 106 MANZANA 315, superficie total 836,20 metros cuadrados

LOTE 108 MANZANA 315, superficie total 836,20 metros cuadrados

A los efectos identificatorios se acompaña como ANEXO III el Croquis correspondiente.

ARTICULO 2: PRECIO BASE: El precio base de la oferta será el siguiente:

LOTE 110 MANZANA 316: U\$S 20.202,00 VEINTE MIL DOSCIENTO DOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES

LOTE 105 MANZANA 315: U\$S 40.388,00 CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES ESTADOUNIDENSES

LOTE 106 MANZANA 315: U\$S 35.120,00 TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE DÓLARES ESTADOUNIDENSES

LOTE 108 MANZANA 315: U\$S 40.388,00 CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES ESTADOUNIDENSES

ARTICULO 3: PREFERENCIA.- Se dejan establecidas las siguientes Preferencias:

Oferente Local: Los oferentes que posean domicilio en la localidad de General Deheza, durante doce (12) meses anteriores a la presente licitación, tendrán una Preferencia en el precio de oferta del diez por ciento (10%) respecto de aquellos proponentes que no posean domicilio en General Deheza.

El domicilio se acreditará, en las personas físicas con el domicilio fijado en el Documento de Identidad, tomándose aquellos de fecha anterior al llamado a Licitación y las personas jurídicas con el fijado en el Organismo de contralor correspondiente.

Tipo de Emprendimiento a Radicarse: Se evaluará objeto de la persona que pretende radicarse, cantidad estimada de empleados que trabajan o trabajarán en la misma, plazo para su instalación, características del emprendimiento, etc.

ARTICULO 4: ANUNCIO DE LA LICITACION: El procedimiento y fecha del presente proceso licitatorio, será regulado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y será anunciado como mínimo por tres (3) veces en periódicos de circulación local y/o emisoras radiales locales, en la página web de la Municipalidad y redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter).

ARTICULO 5: ADQUISICION Y CONSULTAS DE LAS BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACION. Para poder formular ofertas, los interesados deberán indefectiblemente adquirir un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor es de PESOS CIEN (\$ 100,00).- La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, las consultas pertinentes y las visitas a la parcela, podrán efectuarse en horario administrativo de Lunes a Viernes en la Municipalidad de General Deheza sita en calle Nuestra Señora de la Asunción 81.- desde la fecha de publicación.

ARTICULO 6: REQUISITOS PARA PARTICIPAR DE LA LICITACION: Podrán participar de la licitación todas las personas físicas o jurídicas, que tengan plena capacidad para asumir derechos y obligaciones y que no se encuentren sujetas a ningún tipo de inhabilitación o restricción para contratar. No podrán concurrir a esta Licitación por sí, ni por interpósita persona aquellos interesados que se encuentren incursos en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Los incapaces de contratar, según la legislación vigente.
- b) Los quebrados o concursados mientras no obtengan su rehabilitación.

ARTICULO 7: GARANTÍA DE OFERTA: Los Oferentes deberán constituir garantía de oferta por la suma de pesos MIL (\$ 1.000).- La garantía podrá constituirse mediante depósito bancario en la Cuenta de Caja de Ahorro N° de la Municipalidad de General Deheza, mediante depósito en Caja Municipal.- Si la oferta no es seleccionada, el valor le será reintegrado en la Tesorería de la Municipalidad, sin derecho a ningún tipo de reclamo, indemnización ni interés. Si la oferta es seleccionada pasará a integrar el precio de venta. **(esto lo tenés que definir vos Mariano. Si querés poner garantía de oferta o no)**

ARTICULO 8: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Las ofertas podrán presentarse hasta una (1) hora antes de la fijada para la apertura de la licitación, en dos (2) sobres cerrados e identificados de la siguiente forma:

LICITACIÓN LOTES ZONA MIXTA – MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA

Oferente: (Se consignará el nombre del Oferente).

Sobre N° 1: contendrá la siguiente documentación original, foliada y firmada por el Oferente o Apoderado:

- 1) Personas Físicas y Apoderados:

a.- Datos Personales: Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión u oficio, domicilio real y domicilio constituido en la localidad de General Deheza, estado civil y número de documento de identidad.

b.- Datos Impositivos: Número de Código Único de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L)

c.- Apoderados: Poder original o copia certificada por escribano, el que deberá contener facultades suficientes para ofrecer, adquirir inmuebles en nombre y representación del adquirente y suscribir toda la documentación pertinente.

2) Personas Jurídicas:

a.- Datos: Razón social, domicilio legal, lugar y fecha de constitución, objeto y duración del contrato social y datos de inscripción registral. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración. Fecha de comienzo y finalización de los mandatos de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización. Deberá acompañarse copia de contrato social

b.- Datos Impositivos: Número de Código Único de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.).

c.- Representante Legal: Acreditar mandato suficiente para ofrecer en la licitación, adquirir inmuebles y suscribir toda la documentación pertinente.

3) Recibo de Compra del Pliego de Bases y Condiciones.

4) Copia del Pliego de Bases y Condiciones, firmado por el oferente o apoderado.-

5) Recibo o Boleta de depósito de Garantía de Oferta.

6) Deberá presentarse una descripción detallada del destino preciso del lote, manifestando que tipo de empresa, negocio, taller, y/o pequeña industria asentará en el mismo, cantidad estimada de empleados, etc.

El Sobre Nº 2: contendrá el Formulario de Oferta firmado por el Oferente o Apoderado.-

La oferta deberá efectuarse en DÓLARES partiendo del valor base de cada parcela.-

El sobre N° 2 deberá introducirse dentro del Sobre N° 1.

ARTICULO 9: CONOCIMIENTO, ACEPTACIÓN Y FORMULACIÓN DE LA OFERTA: La formulación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las bases y condiciones que rigen la licitación y que las acepta de conformidad, lo cual implicará la renuncia previa a cualquier reclamo posterior a la adjudicación basado en el desconocimiento de la presente documentación.

ARTICULO 10: INADMISIBILIDAD DE LA OFERTA: Serán rechazadas en el acto de apertura o con posterioridad, las Propuestas que no contengan los siguientes requisitos de admisibilidad:

- a) Cumplimiento de los requisitos de presentación con su correspondiente documentación, tal como se indica en el Artículo 8.
- b) Las que no estén firmadas por el oferente y/o su representante en todas sus fojas, lo que podrá ser subsanado en el acto de apertura si se encontraran presentes.

ARTICULO 11: MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes quedan obligados a mantener sus propuestas durante treinta (30) días a partir de la fecha de apertura de la licitación y la eventual prórroga.

ARTICULO 12: IMPUGNACIONES: Los oferentes podrán formular impugnaciones en el proceso licitatorio, las que deberán presentarse por escrito y estar debidamente fundadas, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de apertura de los sobres. Las mismas deberán oblar un derecho de oficina de pesos mil (\$1000). Las impugnaciones no tendrán efectos suspensivos del acto impugnado y serán resueltas hasta el momento de la adjudicación

ARTICULO 13: ACTA DE APERTURA: Efectuada la apertura de sobres con las ofertas correspondientes, se procederá a labrar un Acta, la cual deberá contener como mínimo:

- a) Identificación de los oferentes;
- b) Domicilio real y constituido de los oferentes;

c) Monto de la oferta,

d) Todo otro dato que los funcionarios intervinientes en el acto consideren que corresponda ser incluido en la misma. El acta será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearan hacerlo.

ARTICULO 14: CALIFICACIÓN DE OFERTAS: Serán analizadas por el Departamento Ejecutivo, todas las propuestas que hayan completado la totalidad de los requisitos estipulados. De todas las ofertas válidas, se determinará un orden de prelación de acuerdo al precio ofertado, en orden descendente y teniendo en cuenta las Preferencias establecidas en el presente Pliego. En caso de igualdad de precios se solicitará a los oferentes empatados, mejora en su oferta dentro de un plazo no mayor a los tres (3) días hábiles –a contar desde la notificación fehaciente que se efectúe-, mediante sobre cerrado, que contenga la mejora de la oferta firmada, cuya apertura se hará a la misma hora, la cual se notificara en su oportunidad, labrándose un Acta de la mejora de oferta. La mejora solamente determina el orden de prelación de los oferentes empatados, siendo éste, el nuevo precio a pagar. En caso de nuevo empate, se procederá a efectuar un sorteo público entre los oferentes empatados.-

ARTICULO 15: ADJUDICACION: El Departamento Ejecutivo Municipal dictará la Resolución de Adjudicación correspondiente. La Municipalidad podrá dejar sin efecto, a su solo criterio, la presente convocatoria, hasta el momento de la adjudicación, sin lugar a indemnización alguna a favor de los oferentes.

ARTÍCULO 16: CONTRATO: Efectuada la adjudicación, el oferente deberá, en un plazo de 10 días hábiles:

a) Suscribir el Boleto de Compraventa cuyo modelo se adjunta como ANEXO I.

b) Abonar el precio, pudiendo optar por hacerlo de los siguientes modos:

- En forma total a los treinta días contados desde la firma del contrato. El precio podrá abonarse en dólares o en su equivalente en pesos, tomando como referencia el valor del dólar, punto vendedor publicado por la Mutual de las Comunidades de General Deheza, a la fecha del efectivo pago.

- También podrán otorgarse cheques a treinta (30), sesenta (60) y noventa (90) días, quedando pendiente el saldo -si lo hubiere- para el supuesto de variación del valor del dólar al momento de la percepción del valor total.

La garantía de oferta, se toma como pago a cuenta al suscribirse el Boleto de compraventa.

ARTICULO 17: POSESION: La posesión material y efectiva del inmueble será entregada con todo lo plantado, clavado, cercado y adherido al suelo, libre de todo ocupante y/u ocupación, una vez que esté finalizada la apertura de calles correspondientes al Loteo, efectuada la Medición y Mensura adecuada de cada parcela, y realizada la infraestructura de agua y electricidad.

ARTICULO 18: REVOCACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: En caso de suscitarse divergencias que impidan la formalización del Boleto de Compraventa, la Municipalidad podrá revocar la adjudicación sin derecho a indemnización para el adjudicatario y en su caso, podrá optar por llamar, sucesivamente, a los oferentes que le sigan en orden de conveniencia, según las ofertas presentadas o convocar a una nueva licitación.

CONDICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 19: LIMITACION AL DOMINIO: Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes restricciones:

- a) Deberá respetar en todos sus términos lo establecido por la Ordenanza 2693/15 de fecha 28 de mayo de 2015, cuyo contenido expresamente declara conocer y aceptar. En especial, EL COMPRADOR" deberá respetar el Art. 2 de dicha Ordenanza, el cual: dispone que el destino de los lotes será "NO RESIDENCIAL, EXCLUSIVAMENTE para la instalación de Empresas de Servicios, pequeños talleres y Guardería de Maquinarias", bajo las mismas condiciones que las establecidas para los lotes del Parque Industrial.

b) Pacto de Retroventa: Debido a la alta demanda de lotes para instalación de pequeñas y medianas industrias existentes en el Municipio las partes de mutuo y común acuerdo establecen que en caso de que "EL COMPRADOR" necesite o decida enajenar el lote objeto del presente, estará obligado a comunicar ello en forma fehaciente a La Municipalidad para que ésta, dentro del término de 30 días hábiles posteriores, se expida acerca de su decisión de "recuperar" la cosa vendida. En tal caso, el PRECIO DE RETROVENTA que las partes acuerdan que deberá abonar la Municipalidad a la otra parte será: el mismo monto dinerario en dólares o su equivalente en pesos, abonada por "EL COMPRADOR" en concepto de capital.

ARTICULO 20: La falta de cumplimiento del adquirente a cualquiera de sus obligaciones en los plazos fijados, implicará la mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Si la obligación incumplida fuese dineraria, el capital impago devengará desde la mora y hasta su efectivo pago, un interés mensual compensatorio del 0,75% diario del saldo debido.

En caso de no dar cumplimiento con los plazos estipulados en el artículo 19, se fijan las siguientes sanciones y multas:

a) En caso de incumplimiento con lo estipulado en el artículo 19, apartado a), se aplicará una multa mensual equivalente al 1 % del monto abonado por la adquisición la parcela, hasta el efectivo cumplimiento.

b) En caso de incumplimiento con lo estipulado en el apartado b), se aplicará una multa mensual equivalente al 3 % del monto abonado por la adquisición de la parcela, hasta el efectivo cumplimiento.

c) Limite de multas. En caso de incumplimiento con lo estipulado en cualquiera de los apartados anteriores y cuando el monto total de las multas impagas, superen el valor de lo pagado por el lote, La Municipalidad podrá tener por resuelta la venta, en cuyo caso el comprador perderá las sumas abonadas en concepto de precio quedando estas en poder de La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios.

ARTICULO 21: ESCRITURACIÓN: La Escritura Pública Traslativa de Dominio se otorgará a favor de "EL COMPRADOR" una vez que la Municipalidad esté en condiciones de

hacerlo, esto es: a) Luego de la aprobación del Plano de Subdivisión por parte de la Dirección General de Catastro de la Provincia; b) Luego de la Protocolización de dicho Plano de Subdivisión, y c) Una vez aprobadas las inscripciones definitivas en el Registro General de Propiedades. Los gastos y honorarios de la misma correrán por cuenta y cargo de "EL COMPRADOR". La Municipalidad de General Deheza firmará la Escritura Pública Traslativa de Dominio en el Edificio Municipal, cualquiera sea el domicilio del escribano actuante.

ARTICULO 22: IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES: Todos los impuestos, tasas y contribuciones, que se adeudaren a partir de la entrega de la posesión estarán a cargo exclusivo del adquirente. El impuesto de sellos, en caso de corresponder su aplicación, será a cargo del adquirente. La Municipalidad no será responsable por multas derivadas de la falta de pago o de su pago fuera de término.

ARTÍCULO 23: TRANSFERENCIA O CESION DE DERECHOS: El adquirente no podrá transferir ni ceder, total o parcialmente los derechos sobre el lote adjudicado,

ARTICULO 24: JURISDICCION - NOTIFICACIONES: Para todas las controversias que pudieran surgir entre las partes se establece expresamente la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Río Cuarto. Todas las notificaciones que se efectúen con motivo de la presente convocatoria serán válidas en los domicilios legales constituidos en la localidad de General Deheza, Provincia de Córdoba.

ARTICULO 25: ANEXOS: Forma parte del presente la siguiente documentación:

ANEXO I: Modelo de Boleto de Compraventa.

ANEXO II: Modelo de Oferta.

ANEXO III: CROQUIS de ubicación de los lotes



ANEXO I

BOLETO DE COMPRA VENTA

Entre la MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA, representada en este acto por el INTENDENTE DR. FRANCO DANILO MORRA, D.N.I 33.366.666, con domicilio en calle Nuestra Señora de la Asunción 81, General Deheza, Provincia de Córdoba, en adelante llamada "LA VENDEDORA" por una parte, y por la otra parte el -----, DNI N° -----, con domicilio en calle -----, en adelante llamados "EL COMPRADOR", convienen en celebrar el presente Boleto de Compraventa, el que se registrá conforme con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA VENDEDORA" por este acto vende y transfiere a favor de "EL COMPRADOR", y ésta en idéntico acto compra a aquella el siguiente bien: un terreno ubicado en el "Loteo Ex Quinta Ribetto – Zona Mixta", designado e individualizado provisoriamente conforme Plano de subdivisión, como LOTE ----- de la Manzana ---- ----- hasta aprobación del plano definitivo por parte de la Dirección General de Catastro de la Provincia, que mide: -----
Se adjunta al presente copia de plan de Subdivisión provisorio, como parte integrante como "Anexo 1". El terreno objeto del presente, forma parte de una mayor superficie de 10 Has 3777 mts² 44 cm², ubicada en General Deheza, Pcia de Córdoba, inscripta en el Registro General de Propiedades de la Provincia, bajo la matricula 1.481.129 del Departamento Juárez Celman. Nomenclatura Catastral: Depto: 18, Ped: 02, Pblo: 08, C: 01, S: 01, Mza: 280, P: 026.

SEGUNDA: Precio y Forma de Pago: El precio único, total y definitivo de la presente compraventa se conviene en la suma DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES.....

El precio podrá abonarse en dólares o en su equivalente en pesos, tomando como referencia el valor del dólar, punto vendedor publicado por la Mutual de las Comunidades de General Deheza, a la fecha del efectivo pago.

TERCERA: Posesión: La posesión material y efectiva del inmueble vendido será entregada por parte de "LA VENDEDORA" con todo lo plantado, clavado, cercado y adherido al suelo, libre de todo ocupante y/u ocupación, una vez que esté finalizada la apertura de calles correspondientes al Loteo y efectuada la Medición y Mensura adecuada de cada parcela.

CUARTA: "LA VENDEDORA" se compromete a realizar por su cuenta y cargo las obras necesarias para la provisión de los servicios de:

- A) Red de Agua Potable,
- B) Energía Eléctrica,
- C) Obra de Cloacas, y
- D) Apertura de calles.

QUINTA: Obligaciones a cargo de "EL COMPRADOR":

a) "EL COMPRADOR" tendrá a su cargo el pago todos los impuestos provinciales e impuestos y tasas Municipales devengados a partir de la fecha de entrega de posesión del inmueble.

Correrán por cuenta y cargo "DE EL COMPRADOR" todos los gastos que demanden conexiones a los distintos servicios.

b) Deberá respetar en todos sus términos lo establecido por la Ordenanza 2693/15 de fecha 28 de mayo de 2015, cuyo contenido expresamente declara conocer y aceptar. En especial, EL COMPRADOR" deberá respetar el Art. 2 de dicha Ordenanza, el cual:

dispone que el destino de los lotes será "NO RESIDENCIAL, EXCLUSIVAMENTE para la instalación de Empresas de Servicios, pequeños talleres y Guardería de Maquinarias"

c) Corren por cuenta y cargo "DEL COMPRADOR" el pago de:

- Obra de Gas Natural;
- Obra Cordón Cuneta;
- Cualquier obra y/o Mejora que por el Presenta no asuma expresamente a su costo y cargo "LA VENDEDORA".

SEXTA: Pacto de Retroventa: Debido a la alta demanda de lotes para instalación de pequeñas y medianas industrias existentes en el Municipio y atento a que el precio del lote que es objeto del presente ha sido subsidiado por el municipio en beneficio de LA COMPRADORA, las partes del mutuo y común acuerdo establecen que en caso de que "EL COMPRADOR" necesite o decida enajenar el lote objeto del presente, estará obligada a comunicar ello en forma fehaciente a La Municipalidad para que ésta, dentro del término de 30 días hábiles posteriores, se expida acerca de su decisión de "recuperar" la cosa vendida. En tal caso, el PRECIO DE RETROVENTA que las partes acuerdan que deberá abonar la Municipalidad a la otra parte será: el mismo monto dinerario y misma moneda abonada por "EL COMPRADOR" en concepto de capital. Ello por cuanto el precio detallado se encuentra subsidiado por el Estado Municipal a los fines de la promoción de la instalación de empresas que promuevan la producción de bienes, servicios y la generación de empleo. La COMPRADORA se hace pasible y responsable de los daños y perjuicios ocasionados a MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA para el caso que pretenda la venta a terceros sin respetar el procedimiento aquí acordado, quedando EXPRESAMENTE PROHIBIDA la cesión en la posición contractual del presente Boleto de Compraventa.

SEPTIMA: La Escritura Pública Traslativa de Dominio se otorgará a favor de 'EL COMPRADOR' una vez que "LA VENDEDORA" esté en condiciones de hacerlo, esto es:

- a) Luego de la aprobación del Plano de Subdivisión por parte de la Dirección General de Catastro de la Provincia;
- b) Luego de la Protocolización de dicho Plano de Subdivisión, y
- c) Una vez aprobadas las inscripciones definitivas en el Registro General de Propiedades.

Los gastos y honorarios de la misma correrán por cuenta y cargo de "EL COMPRADOR". "LA VENDEDORA" firmará la Escritura Pública Traslativa de Dominio en el Edificio Municipal, cualquiera sea el domicilio del escribano actuante.

OCTAVA: Domicilios y Jurisdicción: A todos los efectos derivados del presente CONTRATO, las PARTES constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, y donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales. Toda controversia que no sea resuelta de acuerdo al procedimiento antes descripto, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Cuarto con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder en razón de la materia o del territorio.

Asimismo, establecen que todo cambio de domicilio que una de las PARTES efectúe, deberá ser dentro del radio establecido y comunicado en forma fehaciente a la restante. Se extiende el presente en General Deheza, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, a los días del mes de del año 2018, y se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, junto con Croquis que se adjunta formando parte integrante del presente, todo de plena conformidad de ambas partes.

ANEXO II

FORMULARIOS DE OFERTA

Modelo de Oferta Obligatorio

LICITACIÓN PÚBLICA N°

DATOS OFERENTE

Nombre y Apellido:.....

Fecha Nacimiento:.....Tipo y N° de Documento

Nacionalidad:.....

Domicilio real:

Domicilio fijado en General Deheza:.....

CUIT/CUIL:.....

Apoderado/Poder:.....

Nombre y Apellido:.....

Fecha Nacimiento:.....Tipo y N° de Documento:.....

TERRENO:

Datos del Terreno.

OFERTA

Precio Ofrecido:

(en letras) DÓLARES:

(en números) U\$S.....

MANTENIMIENTO DE OFERTA DE ACUERDO A PLIEGO

Reconozco expresamente que he inspeccionado el lote y el ofrecimiento lo hago a mi solo riesgo.-----

Dejo expresa constancia que no me encuentro encuadrado en las incompatibilidades enunciadas en el Pliego de Bases y condiciones.-----

.....

FIRMA

General Deheza , (Fecha)

ANEXO III

